

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1834.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Sr. Contador general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 31 de Octubre último me dice lo que sigue. = Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino. = Con objeto de plantear un sistema fijo que no ofrezca escollos en la expedición de libranzas, confundiendo la recaudación de las suscripciones de Ayuntamientos con las que se hagan por sujetos particulares, corporaciones y cuerpos militares que designe el Ministerio, en virtud de cuyos avisos se abre otra cuenta por esta Contaduría general al empresario D. Tomas Jordan; y á fin de simplificar tambien las operaciones de contabilidad, aclarando al mismo tiempo las dudas que me han hecho presente algunos Señores Gobernadores Civiles, he resuelto manifestar á V. S. =

1.º Que toda pretension de Pueblo dirigida á que se le excluya de la suscripcion al periódico Diario de la Administracion, hoy Anales Administrativos, fundada en que no llega al número de 200 vecinos, se sirva V. S. elevarla al Ministerio de lo Interior, puesto que esta Contaduría general no tiene facultades para autorizar la exencion, ni puede alterar, mientras no se mande por aquel, las listas de los pueblos obligados á ella. = 2.º Que V. S. se sirva hacer entender á ese Administrador de Correos, que su cargo en este asunto se halla reducido á percibir los importes de las suscripciones de Ayuntamientos y á pagar únicamente las libranzas que espida esta Contaduría general, todo con intervencion de esa principal. =

3.º Que las demas suscripciones particulares desde 1.º de Agos-

to en adelante que no correspondan á Ayuntamientos, segun el parrafo anterior, su recaudacion y percibo es de cuenta de dicho Empresario, quien deberá tener para ello un encargado ó casa de Comercio, conforme se le previno por esta Contaduria general en 19 de Setiembre último. = 4.º Que esa Contaduria principal remita por medio de V. S. todos los meses un estado de recaudacion; pero mientras dure en esa provincia la del suprimido Diario de Administracion, enviará dos estendidos en medio pliego papel marca regular, uno que comprenda los ingresos de este periódico, y otro del que le substituyó desde 1.º de Agosto; escusando, tanto dicha Contaduria como el Administrador de Correos, los avisos semanales que han acostumbrado hasta ahora. = 5.º Que si hubiese ingresado en la Administracion de Correos alguna cantidad por suscripciones de particulares hechas desde 1.º de Agosto á los Anales Administrativos, que no pertenezcan á pueblos, se entregue al encargado particular del empresario conformè al parrafo 3.º = 6.º Que habiendose determinado por Real orden de 14 del actual que las cantidades de suscripciones de Ayuntamientos á los Anales se trasladen á la Administracion de Correos, si en otro punto se hubiese hecho la recaudacion, se sirva V. S. disponer que asi se verifique. = Y 7.º Que reencargandoseme activar la reunion de noticias para la liquidacion pendiente del Diario de la Administracion, asi como la cobranza de débitos por ambos periódicos, espero que V. S. en el caso de que esa provincia se encuentre en cualquiera descubierto, se sirva adoptar desde luego las disposiciones correspondientes. Y de quedar V. S. enterado de todo espero contestacion. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 12 del actual me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 5 del corriente me comunica la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = Al Capitan General de Aragon digo con esta fecha lo siguiente. = En vista de lo que V. E. propone en su oficio de 1.º del actual para practicar el alistamiento en las compa.

ñas de fusileros se ha servido S. M. conceder á todo mozo que se aliste en compañías francas para todo el tiempo que duren las actuales circunstancias, la rebaja de la mitad del tiempo de servicio, si les tocase la quinta, autorizando al mismo tiempo á V. E. para que á falta de oficiales excedentes para mandar dichas compañías pueda emplear retirados. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, disponiendo se inserte en el Boletín oficial para que por este medio tenga toda la publicidad debida. = Lo que hago saber á los efectos prevenidos. Córdoba 14 de Noviembre de 1834. = El Marques de la Concordia.

REMITIDO.

Sr. Editor del Boletín oficial de esta provincia: Sirvase V. insertar en su apreciable periódico las observaciones siguientes, para que todo el mundo sepa que en esta Ciudad no se han concluido los abusos, á pesar de haber finalizado el despotismo.

El día 14 del presente mes se anunció por carteles por las esquinas que á las 10 de su mañana se vendian al público los géneros de ilícito comercio que habia en esta Administración, y que eran los que se espresan, á saber. = 2300 varas de cocos pintados de  $3\frac{1}{2}$  y  $4\frac{1}{2}$  rs. vara. = 308 id. pana negra á 6 rs. = 640 id. mosolina blanca de elefante á 3 rs. = 150 id. mosolina olánada á 6 rs. = 23 id. coco blanco á 6 rs. = 150 pañuelos de colores de 3 cuartás á 3 rs. = 48 dichos blancos de 3 cuartás á 3 rs. = 300 varas hamburgo á  $3\frac{1}{2}$  rs. = 120 pañuelos de vara oscuros á 4 rs. = 100 libras algodón de obillos de todos números á 16 rs. libra. = 18 pañuelos de 7 cuartás á 15 rs. cada uno.

Y de todos los géneros referidos, cuando se abrió el almacén á la hora señalada, y cuando habia multitud de personas, se vieron engañadas, pues solamente presentaron 16 libras algodón, unas 8 á 10 varas pana negra, unas 60 varas de cocos pintados, que por ser los dibujos mas feos los dejaron los que habian comprado los demas artículos á la mayor; pero lo que mas me ha llamado la atención es que el Gobierno acaba de dar una Real orden para extinguir los depositos de Filipinas, para que dichas casas no tengan mas prerogativas que las demas, y á pesar de ello se ha cometido el absurdo de vender á casas de comercio de esta capital: no han previsto que gé-

neros de contrabando han puesto en sus manos para que puedan vender publicamente, contrariando así las ordenes del sabio Gobierno.

Esta manifestacion la hago para que en lo sucesivo se guarden de hacer gafuras de la clase referida; y esto lo dice el que quiere la felicidad de todos los españoles, y es: *Pedro Gorrindo*.

En la Villa de Villanueva de Córdoba se halla detenida hace dias una yegua de 5 años cerril, pelo castaño obscuro, desvelada de la derecha y herrada de la llana derecha y su talla de dos cuerpos. Lo que se hace saber para que la persona á quien pertenezca se presente á reclamarla del Encargado de Policia de dicha Villa.

Estandose subastando en la Villa de Montalvan el ramo y abasto al por menor de vino, el de aceite y vinagre, derechos de alcabala y cientos del viento, el de 2 cuartos en libra de carne de cuanta se consume en las carnicerías y sitios públicos para el año venidero de 1835, y habiendo corrido los dos términos de primero y segundo remate, no habiendo resultado en ellos postor alguno, se ha dispuesto por el Ayuntamiento que para el último que se celebrará en las casas Capitulares en el dia último de este presente mes, se anuncie en el Boletin oficial, á fin de que llegando á noticia de todos puedan proporcionarse licitadores; y al mismo tiempo se avisa que para dicho dia se remata de último remate el derecho de géneros estrangeros de citada Villa.

Alejandro Sanchez, natural de Mahon, maestro en el arte de confiteria y chocolate, tiene el honor de presentar al público su tienda en la esquina alta de la cuesta de Lujan ó de los Gabachos, donde la tubo Oneti, en la que se hallarán dulces comunes, finos y otros extraordinarios por su especial delicadeza; y tambien chocolate de todas clases á precios moderados.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*  
Trigo á 68, 75 y 85. = Cebada de 37 á 40. = Habas de 46 á 50. = Aceite en los molinos del término á 40.